



PERÚ

Ministerio  
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E  
IMPORTACIONES



Firmado digitalmente por OLIVAR  
CAURACURI Rosalina Merly FAU  
20131373237 hard  
Cargo: Jefe De Equipo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.02.2025 15:40:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2025

## NOTA INFORMATIVA N° D000149-2025-OGA-OA-UAI-MINSA

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**  
JEFE DE EQUIPO  
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA -  
DONACIONES RECIBIDAS ENERO 2025.

Referencia : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA  
N° Exp : OGA-UAI20250000124

Fecha : Jesus Maria, 04 de febrero de 2025

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que, durante el mes de enero 2025, no se han recepcionado donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°009-2025-OGA-OA-UAI-VRL.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI  
JEFE DE EQUIPO  
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(ROC/pdr)





PERÚ

Ministerio  
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E  
IMPORTACIONES



Firmado digitalmente por RAMOS  
LURITA Victor Augusto FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.02.2025 15:20:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2025

## NOTA INFORMATIVA N° D000009-2025-OGA-OA-UAI-VRL-MINSA

A : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**  
JEFE DE EQUIPO  
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

De : **VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA**  
JEFE(A) (ENCARGADO)  
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA.

Fecha : Jesus Maria, 04 de febrero de 2025

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSa acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de enero de 2025 no se ha recepcionado donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA  
JEFE(A) (ENCARGADO)  
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES





PERÚ

Ministerio  
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PATRIMONIO

Firmado digitalmente por CORDERO  
VASQUEZ Sonia Maria FAU  
20131373237 hard  
Cargo: Jefe De Equipo Ii  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.02.2025 17:07:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 01 de Febrero del 2025

## NOTA INFORMATIVA N° D000071-2025-OGA-OA-UP-MINSA

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ**  
JEFE DE EQUIPO II  
UNIDAD DE PATRIMONIO

Atención : Deyanira Naomi Borja Rosales

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA  
MINSA – ENERO 2025.

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP  
N° Exp : OGA-UP20250000044

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumplo con informar a su Despacho que, en el mes de enero de 2025 el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Mediante Resolución Directoral N° D000009-2025-OGA-MINSA de fecha 28 de enero de 2025, se aprueba la aceptación de la donación que realiza la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, de dos vehículos usados al Ministerio de Salud: 1) Camioneta rural marca Hyundai, modelo Grand Santa Fe, serie de chasis KMHSN81EDHU210017; y 2) Camioneta marca Hyundai, modelo H-1 M/Bus, serie de chasis KMJWA37HAHU891557, cuyas características se detallan en el Apéndice A, Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forman parte de la presente resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente



SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ  
JEFE DE EQUIPO II  
UNIDAD DE PATRIMONIO

Firmado digitalmente por VELASCO  
ZURITA Sabina Esterfilia FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 31.01.2025 18:11:33 -05:00

(SCV/svz)





Jesus Maria, 28 de Enero del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D00009-2025-OGA-MINSA

### VISTOS:

El expediente N° OGCTI20240001640, la Nota Informativa N° D000246-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 22 de enero de 2025, que adjunta el Informe N° D000018-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 22 de enero de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° D000030-2025-OGCTI-MINSA de la Oficina General de Cooperación Internacional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – AMBITO INSTITUCIONAL, que: “ la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...);”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios, Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FG49CCN



Firmado digitalmente por FLORES FARRO Ynma Angelica FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2025 09:30:19 -05:00



Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU 20131373237 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2025 21:27:32 -05:00



Firmado digitalmente por CORDERO VASQUEZ Sonia Maria FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2025 21:24:37 -05:00

estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece la funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas está el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en la cual se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el Coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su primera modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y su segunda modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante la Directiva de la DGA, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; gestión que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, respecto a los actos de adquisición de bienes muebles, el artículo 7 de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2



precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, mediante Memorándum N° D001527-2024-OGCTI-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del MINSA, informa que la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, a través de correos electrónicos de fecha 28 y 30 de octubre de 2024, ha manifestado la intención de donar dos vehículos usados al Ministerio de Salud: 1) Camioneta rural marca Hyundai, modelo Grand Santa Fe, serie de chasis KMHSN81EDHU210017; y 2) Camioneta marca Hyundai, modelo H-1 M/Bus, serie de chasis KMJWA37HAHU891557; así mismo, solicita se informe si la institución está interesada en recibir dichos vehículos y de ser positiva la respuesta, necesita saber cuál sería el procedimiento y los documentos que deben de presentar para la aceptación de los vehículos a nombre del MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D000030-2025-OGCTI-MINSA de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección General de la Oficina General de Cooperación Técnica



Internacional del MINSA, traslada el Oficio/Emb/2-2025 de fecha 07.01.2025, a través del cual, el representante de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, comunica su voluntad de donar a favor del MINSA, dos (2) vehículos Hyundai, modelo: Santa Fe del año 2016 valorizado en US\$ 32,694.00 con destino final el Centro de Salud Perú Corea, Región Huánuco. - Modelo. H1 del año 2017 valorizado en US\$ 19,355.00 con destino final el Centro de Salud Santa Luzmila II, distrito de Comas, Lima. b) Factura electrónica No. F304-23010 del vehículo Hyundai, modelo: H1. c) Factura electrónica No. F307-3878 del vehículo Hyundai, modelo. Santa Fe. d) Tarjeta de propiedad No. 0009294 del vehículo Hyundai, modelo: H1. e) Tarjeta de propiedad No. 0009041 del vehículo Hyundai, modelo: Santa Fe. f) Carné de identidad No. 20240137 de la señorita Na Minjung, representante legal de la Embajada de Corea en Perú;

Que, mediante Informe Técnico N°158-2024/ASAT/USA de fecha 18 de noviembre de 2024, el Área del Servicio Automotriz – Transportes la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento del MINSA concluye que, después de la evaluación técnica, efectuada en el área de estacionamiento del edificio de KOICA (evaluación visual y encendido de los vehículos, pero sin efectuar prueba de ruta) las unidades vehiculares cuentan con el sistema mecánico, eléctrico y electrónico, así como su sistema de inyección, arranque y encendido, en buen estado. Además, el interior de la cabina y los asientos, así como el exterior y chasis, se encuentran en buen estado de conservación. Por lo tanto, se recomienda aceptar la donación de los vehículos en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° D000246-2025-OGA-OA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobar la donación de los bienes muebles propuesto en el Informe N° D000018-2025-OGA-OA-UP-MINSA, de fecha de 22 de enero de 2024, de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual, informa que de acuerdo a los antecedentes, análisis y evaluación expuestos concluye que es procedente aceptar la donación de las unidades vehiculares 1) Camioneta rural marca Hyundai, modelo Grand Santa Fe, serie de chasis KMHSN81EDHU210017, adquirida por un valor de S/ 110,538.41 (ciento diez mil quinientos treinta y ocho con 41/100 soles), cuya información adicional patrimonial y contable se describe detalladamente en el Apéndice A; y 2) Camioneta marca Hyundai, modelo H-1 M/Bus, serie de chasis KMJWA37HAHU891557, adquirida por un valor de S/ 62,884.40 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 40/100 soles), cuya información adicional patrimonial y contable se describe detalladamente en el Apéndice A. Vehículos donados por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA; teniendo en cuenta la finalidad de la donación expresada en el oficio de intención que señala “las mismas que contribuirán al fortalecimiento de las capacidades logísticas del sistema de salud peruano, entre otras”;

Con la visación de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por



Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la aceptación de la donación que realiza la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, de dos vehículos usados al Ministerio de Salud: 1) Camioneta rural marca Hyundai, modelo Grand Santa Fe, serie de chasis KMHSN81EDHU210017; y 2) Camioneta marca Hyundai, modelo H-1 M/Bus, serie de chasis KMJWA37HAHU891557, cuyas características se detallan en el Apéndice A, Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forman parte de la presente resolución.

N° de orden	Denominación	Detalle técnico					Estado de conservación	Cuenta Contable	Valor Inicial
		Marca	Modelo	Color	Serie (Chasis)	Serie (Motor)			
1	Camioneta Rural	Hyundai	Grand Santa Fe	NEGRO	KMHSN81EDHU210017	G6DFGA682711	BUENO	1503.0101	\$32,694.00
2	Camioneta	Hyundai	H-1 M/Bus	NEGRO	KMJWA37HAHU891557	D4BHG031528	BUENO	1503.0101	\$19,355.00

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento a través de Unidad de Patrimonio, a efectuar las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, según sus competencias, conforme las normas respectivas.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento a través de la Unidad de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad, realicen las gestiones necesarias para la incorporación del bien mueble recibido en donación a los registros patrimonial y contable de la Entidad, según corresponda.

**Artículo Cuarto. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Unidad de Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**Ministerio de Salud**

